

derecho de ocupar plaza en aquella convocatoria, hasta que en otra siguiente vuelva á abrirse la Escuela, estando relevado del examen de ingreso.

Art. 253. Una vez aprobados los alumnos en las materias que comprende la enseñanza práctica de la Escuela, ingresarán en el Cuerpo de Comunicaciones en la clase de aspirantes 2.ºs, expidiéndoseles el título de tales, y colocándolos en el escalafón con arreglo á las notas que hubieren obtenido en los exámenes de la Escuela.

Art. 254. Las relaciones de examen y demás antecedentes correspondientes á los alumnos pasarán al Negociado 1.º de la Administración general para ser conservados en los expedientes personales de los interesados.

Art. 255. Las convocatorias se anunciarán en la GACETA OFICIAL de la Isla con la oportunidad debida, según las necesidades del servicio.

Art. 256. Los exámenes serán orales y públicos, y los examinadores harán preguntas sobre las materias á que se refiera la papeleta sacada á suerte por el alumno, con arreglo al programa de las materias que constituyen el estudio práctico de la Escuela.

Art. 257. La Administración general fijará en cada caso las horas en que deban concurrir los alumnos á la Escuela para recibir su instrucción por los Profesores que oportunamente se designarán.

Art. 258. Las reglas á que deban sujetarse los alumnos de la Escuela de aplicación son las siguientes:

1.º Todos los alumnos de la Escuela deben á sus Jefes ó instructores obediencia y respeto.

2.º Los alumnos guardarán durante las horas de clase la mayor moderación y compostura y tienen la obligación de permanecer trabajando en la Escuela cuantas horas se les designen.

3.º El alumno que sin causa justificada hiciere cinco falta totales de asistencia, será expulsado de la Escuela; y el que no se hallase presente en el momento de pasar lista, comete falta de puntualidad total aun cuando llegue después.

4.º Los alumnos que causen el menor deterioro en los aparatos telegráficos y demás enseres de la Escuela, pagarán el importe de los daños causados, y de no verificarlo se propondrá su expulsión oyendo á la Junta de Jefes del Cuerpo de que trata el número 14 del artículo 15 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Art. 259. El Instructor mas caracterizado de la Escuela llevará un libro en el que serán anotadas las faltas que cometan los alumnos y los castigos que en su consecuencia hayan sufrido.

Art. 260. Para cumplir lo dispuesto en la Ley de 10 de Julio de 1885, die ando reglas para la colocación de los Sargentos en los destinos civiles de la Nación española, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 1.º categoría 5.ª del Reglamento para la aplicación de dicha Ley de 10 de Octubre del referido año, serán preferidos para el ingreso en el Cuerpo de Comunicaciones por la clase de aspirantes 2.ºs, para ocupar las vacantes que en él ocurran, los Sargentos del Ejército en activo ó licenciados, previas las circunstancias exigidas en la Ley y Reglamento citados. — Puerto-Rico, 16 de Agosto de 1892. — Es copia. — El Administrador general, Domingo Ayuso. — Rubricado. — (Hay un sello.) — Puerto-Rico, Julio 17 de 1893. — Aprobado con carácter provisional, DABAN — Rubricado. — Hay un sello.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 19 de Julio de 1893. — El Administrador general, Domingo Ayuso. 4-2

### Administración local de Rentas y Aduana

#### DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

Con el fin de procederse á la formación de la Matrícula Industrial y de Comercio de 1893-94, según dispone el artículo 5.º del vigente Reglamento del ramo, se convocan los gremios relacionados á continuación para que los individuos que los constituyen se sirvan concurrir los días del corriente mes y horas que se designan al local que ocupa la Aduana de esta Capital con objeto de elegir, en observancia de lo preceptuado en dicho Reglamento, los Síndicos que han de representarlos durante el expresado año, y además nombrar sus respectivos clasificadores aquellos gremios que consisten de cinco ó más individuos.

La falta de asistencia de un gremio á la hora y local designados ó la negativa de los que concurren á la elección de Síndicos y de clasificadores, se considerará como renuncia de su derecho á verificar dichos nombramientos, los que en este caso se harán de oficio.

Dia 21 de Julio á las 7½ de la noche

Bazares, Tiendas de telas, Pulperías con tabaquerías, Pulperías sin tabaquerías, Abastecedores de carnes, Panaderías, Casas de pupilos, Tabernas, Venta y alquiler de muebles, Bodegones, Restaurants, Almacenes de muebles, Almacenes de hielo y Peiquería.

A las 8 de la noche

Carpinteros, Tiendas de efectos militares, Empresarios de periódicos políticos, Empresarios de periódicos literarios, Fábricas de chocolates, Fotógrafos, Pues-

tos de leche, Agrimensores, Agentes especiales de negocios y Agentes corredores de cambios.

A las 8½ de la noche

Imprentas, Tabaquerías, Hojalaterías, Platerías, Zapaterías, Compondores de sombreros, Barberías, Talleres de encuadernación, Fondas, Almacenes de cal y ladrillos, Fábricas de fósforos y Destajistas.

Dia 22 de Julio á las 7½ de la noche.

Farmacéuticos, Prestamistas, Relojeros y compondores, Almacenes de provisiones Almacenes de calzado, Cacharrerías y Prestamista con venta de alhajas, Cambiantes de moneda, Pupilaje de caballerías.

A las 8 de la noche

Importadores de 1.º, Importadores de 2.º, Importadores de 3.º, Sastrés sin géneros, Sastrés con géneros, Camiserías sin géneros, Herreros y Cerrajeros y Consignatarios de buques de cabotaje.

A las 8½ de la noche

Fundiciones de hierro, Agencias de compra y venta de frutos, Agencias funerarias, Agencias de negocios, Dentistas, Médicos Cirujanos, Abogados, Procuradores, Escribano de actuaciones, Notarios, Tiendas de quincalla, Tiendas de efectos de escritorio y Depósitos de tabacos elaborados.

Puerto-Rico, Julio 17 de 1893. — El Administrador Local, Maximiliano Power. 3-3

El dia 26 del corriente á las 2 de la tarde, se subastarán en los Almacenes de esta Aduana, los efectos que á continuación se expresan procedentes de abandono:

	Pesos.	Cts
3 cajas J M. P. con peso bruto de 693 kilogramos conteniendo 180 kilos cartones para calendarios, 405 kilos papel y libros impresos, tasado en.....	86	..
1 fardo C D O con 94 kilogramos peso bruto y neto 45 kilogramos tejidos de hilo y algodón en.....	32	..
Total.....	118	..

Lo que se anuncia en la GACETA OFICIAL para la concurrencia de licitadores, siendo de advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, los gastos de expediente y los honorarios del Notario y Almonedero.

Puerto-Rico, Julio 14 de 1893. — El Administrador, Maximiliano Power. [994] 3-2

El dia 26 del corriente mes á las dos y media de la tarde, se subastarán en los Almacenes de esta Aduana, los efectos que á continuación se expresan, procedentes de abandono.

	Pesos.	Cts.
1 Una caja R C O., con peso bruto de 122 kilogramos conteniendo 73 kilogramos vidrio hueco tasado en.....	43	80
5 Cinco cajas F G, con peso bruto de 62 kilogramos, conteniendo 40 kilogramos productos farmacéuticos, en.....	47	..
Total.....	90	80

Y se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, siendo de advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, los gastos del expediente y los honorarios del Notario y Almonedero.

Puerto-Rico, Julio 14 de 1893. — El Administrador, Maximiliano Power. [994] 3-2

El dia 26 del mes corriente á las tres de la tarde, se subastarán en los Almacenes de esta Aduana, los efectos que á continuación se expresan, procedentes de abandono.

1 Una caja rotulada con peso bruto de 41 kilogramos conteniendo 12 kilogramos cartulina, 4 idem vidrio planos, 4 idem vidrio hueco, 3 idem hiposulfito de sosa, tasado todo en.....	§ 5
---	-----

Lo que se publica en la GACETA OFICIAL para la concurrencia de licitadores, siendo de advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, gastos del expediente y los honorarios del Notario y Almonedero.

Puerto-Rico, 14 de Julio de 1893. — El Administrador, Maximiliano Power. [994] 3-2

#### A V I S O .

Recibidas de la Administración Central de Contribuciones y Rentas, las Cédulas personales para el actual ejercicio de 1893 á 94, ó interin se procede al nombramiento de Recaudadores, según lo prevenido en el artículo 61 de la Instrucción de 17 de Julio del año último, se expedirán por esta Administración local, las

cédulas personales que se soliciten por los interesados, todos los días laborables de 8 á 10 de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, 14 de Julio de 1893. — El Administrador Maximiliano Power 3-2

### Administración local de Rentas y Aduana

#### DE MAYAGÜEZ.

El dia 27 del mes actual y á las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta 24 trajes de lana, completos para hombre, compuestos de pantalón, chaleco y saco, que procedentes de abandono existen los Almacenes de Administración

Tasados en..... § 104

No se admitirán proposiciones que no cubran el importe de la tasación, y serán de cuenta del rematista los gastos que origine la subasta y el reintegro del papel invertido en el expediente.

Mayagüez, Julio 12 de 1893. — El Administrador, Daniel Pol. [993] 3-2

### Administración local de Rentas y Aduana

#### DE FAJARDO.

#### ANUNCIO AL PÚBLICO.

Recibidas en esta Administración local las cédulas personales para el presente año económico de 1893 á 94, se anuncia al público que desde el día de hoy, se dá principio á la recaudación, advirtiéndose que los que por morosidad no se provean de dicho documento dentro del plazo de tres meses, se les exigirá el importe de sus cédulas por la vía de apremio conforme prescribe el Reglamento del ramo.

El sitio para la expedición de dichos documentos se halla establecido en el local que ocupan las Oficinas de esta Aduana, todos los días laborables de 8 á 11 de la mañana, y de 1 á 4 de la tarde.

Fajardo, 14 de Julio de 1893. — El Administrador, Juan Isern. 3-2

### Presidio provincial de Puerto-Rico

#### COMANDANCIA.

El confinado desertor de este Presidio Hermógenes Gonzalez Hernandez, fué capturado en Mayagüez el 9 de este mes, quedando por lo tanto sin efecto la requisitoria del mismo, comunicada por el telégrafo el 21 de Junio anterior.

Puerto-Rico, 19 de Julio de 1893. — El Comandante 1.º Jefe, Francisco García Ferrer.

Sres. Alcaldes municipales de esta Isla.

### Batallón Cazadores de Colón número 23

Habiendo acordado la Junta Económica de este Batallón proceder á nuevo contrato para suministro de la carne necesaria á la fuerza del mismo durante un año, por haber rescindido el anterior, los industriales que deseen presentar proposiciones, lo verificarán en pliego cerrado al Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe, Presidente de la Junta, el día 25 del corriente mes á las diez de la mañana en el despacho del mismo, Cuartel de Baltajá, debiendo expresar en dicho pliego el precio á que facilita el kilo y hallarse conforme con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina del Detall en el mismo Cuartel, todos los días laborables de ocho á once de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

La persona á quien le sea adjudicada la contrata, una vez aprobada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central Económica, se le notificará y depositará en la Caja del Cuerpo el importe de una quincena para responder á su cumplimiento.

Puerto-Rico, 14 de Julio de 1893. — El Comandante Jefe del Detall, Federico García de la Madrid. — V.º B.º — El Teniente Coronel 1.º Jefe, Lopez. [995] 2-2

Debiendo procederse á la venta por desecho, en subasta pública, del caballo del 2.º Escuadrón, denominado *Dragón*, se hace saber al público, por si alguna persona desea tomar parte en esta segunda licitación, concorra el 26 de los corrientes á las nueve de la mañana, á la casa-Cuartel del puesto de esta Capital (San Justo 37), en que tendrá lugar la venta.

Puerto-Rico, 16 de Julio de 1893. — El Teniente Coronel 1.º Jefe, Francisco Oliveros Jimenez. [1005] 3-2